



II LEGISLATURA



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LA INTEGRAN, A REVISAR Y ACTUALIZAR LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, PARA RECUPERAR Y PRESERVAR ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, METROPOLITANA Y CIUDADANA PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA A FIN DE DISMINUIR LOS CONTAMINANTES Y CONTROLAR LAS FUENTES DE EMISIÓN QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE DEL VALLE DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:



II LEGISLATURA

ANTECEDENTES

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) acumula contingencias ambientales por el alto nivel de ozono ante las medidas insuficientes de la Comisión Ambiental de la Megalópolis para luchar contra la contaminación atmosférica. Los niveles de ozono y partículas finas en el aire, exponen de forma recurrente a las personas que habitan y transitan por esta zona.

El pasado 12 de noviembre del año en curso la Comisión Ambiental de la Megalópolis informó que a las 15:00 horas se registró una concentración máxima de ozono de 155 ppb en la estación de monitoreo CCA-UNAM de la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. La alta concentración de agentes contaminantes se debió a la alta radiación solar que ha prevalecido durante el día, así que, junto con el viento débil de dirección variable dentro de la ZMVM, se generó estancamiento de los contaminantes y formación del ozono.

Derivado de ello, con base en los Programas para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales publicados por los gobiernos de la Ciudad de México y Estado de México, que aplican en la ZMVMA, la Comisión Ambiental de la Megalópolis Activó la Fase 1 de Contingencia Ambiental por Ozono, con el objeto de disminuir la exposición de la población al aire contaminado y el registro de afectación a su salud; así como para reducir la generación de contaminantes y ante la probabilidad de que se continúe con las altas concentraciones.



II LEGISLATURA

La declaratoria de la Fase 1 de la Contingencia Ambiental por Ozono, activó una serie de recomendaciones para la población, tales como: hacer actividades al aire libre, no fumar en espacios cerrados, suspender cualquier actividad, facilitar y continuar el trabajo a distancia, evitar uso de aromatizantes, aerosoles, punturas, impermeabilizantes o productos que contengan solventes.

Asimismo, se implementaron una serie de restricciones a la circulación en el sector transporte, en la Industria federal y local y en servicios, así como medidas y acciones a cargo del gobierno, específicamente lo siguiente:

“Para el día domingo 13 de noviembre, suspenden su circulación en horario de las 5:00 a las 22:00 horas:

- a) Los vehículos de uso particular con holograma de verificación 2.*
- b) Los vehículos de uso particular con holograma de verificación tipo 1 cuyo último dígito numérico sea 0, 2, 4, 6 y 8, así como aquellos cuya matrícula esté conformada sólo por letras.*
- c) Los vehículos de uso particular con holograma de verificación “0 y 00”, engomado rosa, terminación de placa 7 y 8.*
- d) Las unidades que no porten holograma de verificación, como los vehículos antiguos, de demostración o traslado, nuevos, los que tienen pase turístico, placas foráneas o con placas formadas por letras, les aplica la misma restricción que a los vehículos que portan holograma “2”.*
- e) Restricción a la circulación del 50% de las unidades de reparto de gas L.P. a tanques estacionarios que no cuenten con válvula de desconexión seca, cuya terminación de matrícula sea PAR.*
- f) Los vehículos de carga local o federal dejan de circular entre las 6:00 y las*



II LEGISLATURA

10:00 horas., con excepción de aquellos que se encuentren en el Programa de Autorregulación de la CDMX o EDOMEX.

g) Los taxis con holograma de verificación "1" o "2" que deban dejar de circular de acuerdo a las disposiciones indicadas en los incisos a) y b) les aplicará la restricción a la circulación de las 10:00 a las 22:00 horas.

Exenciones:

Vehículos eléctricos e híbridos, además, los que cuenten con matrícula ecológica u holograma tipo exento.

Vehículos que porten holograma "00" o "0" cualquiera que sea su uso excepto los vehículos con engomado color rosa, terminación de placa 7 y 8.

Vehículos de uso particular destinados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica (incluye vehículos con personas que asisten a la vacunación por la COVID-19 y que porten folio de cita).

Los taxis pueden circular de 5:00 a las 10:00 horas los días que tengan restricción por Programa Hoy No Circula, independientemente del holograma que porten, con la finalidad de apoyar la movilidad de la población.

Vehículos de servicios urbanos, destinados a prestar servicios de emergencia, emergencias médicas, salud, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil, de vigilancia ambiental.

Vehículos de transporte escolar y de personal, que cumplan con las especificaciones de verificación vehicular vigentes y cuenten con el holograma y autorización correspondiente.

Vehículos destinados a cortejos fúnebres y transporte de servicios funerarios, que cuenten con holograma de verificación vigente.

Vehículos para personas con discapacidad que cuenten con el Permiso para exentar el Hoy No Circula por Discapacidad, el Holograma de Discapacidad, o placa para personas con discapacidad según la entidad que corresponda.

Transporte de residuos y materiales peligrosos que cuenten con la autorización correspondiente, excepto vehículos que transporten combustibles (gasolina, diésel y gas L.P.).

Los vehículos identificados con tarjeta de circulación de servicio público de



II LEGISLATURA

pasajeros y turismo (vagonetas, microbuses y autobuses) con placa federal o local, que cumplan con las disposiciones de verificación vigentes.

Los vehículos que formen parte del Programa Paisano y porten la autorización correspondiente.

Los vehículos que transportan mercancías o productos perecederos en unidades con sistemas de refrigeración, así como las unidades revolventoras de concreto.

Las motocicletas están exentas de la Fase I

Restricciones de la Industria federal y local:

Las fuentes fijas de la industria manufacturera de competencia federal o local que tengan procesos que generen precursores de ozono, reducirán el 40% de sus emisiones de precursores de ozono, además deberán suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de COV.

La Refinería "Miguel Hidalgo" de Tula, Hidalgo, no operará a más del 75% de capacidad del total de proceso, disminuyendo la capacidad de combustión en calentadores a fuego directo y calderas en plantas de proceso y fuerza.

Reducción del 30% del consumo de combustóleo en la Central Termoeléctrica "Francisco Pérez Ríos" en Tula, Hidalgo.

Suspender las actividades de combustión relacionadas con la cocción de ladrillo, cerámica y fundición en hornos artesanales.

Restricciones en Servicios:

Suspender las actividades que generen emisiones fugitivas al aire por uso de solventes y recubrimientos en los comercios y servicios (ejemplo uso de thinner, aguarrás, pintura, laca, barniz, tinta u otro tipo de recubrimiento base solvente)

Suspender actividades en los establecimientos que utilicen como combustible leña o carbón y que no cuenten con equipo de control de emisiones.

Suspender actividades en el 20% de las estaciones de carburación, excepto las que cuenten con válvulas de desconexión seca, según corresponda a la integración de los grupos determinada por ASEA. Aplica Fase I para Grupo 1.



II LEGISLATURA

Suspender actividades en el 20% de las plantas de distribución de gas L.P., excepto las que cuenten con válvulas de desconexión seca para el trasvase de combustible, llenado de autotanques y llenado de cilindros, según corresponda a la integración de los grupos determinada por ASEA. Aplica Fase I para Grupo 1.

Suspender las labores de mantenimiento, reparación y trasvasado, que impliquen liberación de hidrocarburos a la atmósfera, con excepción de las realizadas en caso de emergencia o accidente en las plantas de almacenamiento de GLP y petrolíferos.

Suspender la operación de las estaciones de servicio (gasolineras) en un 20%, excepto las que cuenten con el sistema de recuperación de vapores con una eficiencia mínima del 90%, conforme al último dictamen de operación vigente y a la integración de los grupos determinada por ASEA. Aplica Fase I para Grupo 1.

Reducir en un 50% la operación de las calderas que no cuenten con sistemas de control de emisiones de precursores de ozono en los comercios y servicios, con excepción de hospitales

Medidas y acciones a cargo del gobierno:

Las autoridades de salud en el ámbito de sus competencias difundirán las recomendaciones de protección a la salud.

Restringir la circulación de todos los vehículos oficiales de uso administrativo de las dependencias de los tres niveles de gobierno, se exceptúan los vehículos híbridos o eléctricos, de emergencia, de vigilancia y de servicios urbanos.

Reforzar la detección y sanción de vehículos ostensiblemente contaminantes, de vehículos sin verificación o que circulan el día que no les corresponde.

Prohibir la quema de materiales y residuos, incluyendo las realizadas para adiestramiento y capacitación.

Intensificar la vigilancia y el combate de incendios en zonas agrícolas y forestales.

Suspender actividades de mantenimiento a la infraestructura urbana del gobierno local correspondiente, que generen emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles, uso de solventes, aplicación de pintura, bacheo, pavimentación, entre otros), con excepción de las que atiendan



II LEGISLATURA

reparaciones urgentes.

Suspender las obras que obstruyan o dificulten el tránsito, con excepción de las que atiendan reparaciones urgentes."

Estas acciones se implementaron durante el día sábado 12 y domingo 13 de noviembre como medidas paliativas para disminuir los contaminantes que son liberados a la atmosfera y con el fin de prevenir y controlar las emisiones contaminantes del aire y disminuir los efectos adversos a la salud de la población, que habita o realiza actividades en la Ciudad de México., mejorar la calidad del aire.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 03 de octubre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)", cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación para llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.



II LEGISLATURA

Dentro de las acciones de carácter metropolitano, se han venido instrumentando de manera coordinada entre las autoridades de la Ciudad de México y del Estado de México, con la participación activa de la sociedad; destaca el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA), el cual se aplica en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en los 18 Municipios conurbados del Estado de México que integran la ZMVM.

Ahora bien, las concentraciones de contaminantes en la ZMVM son reportados desde hace más de 30 años por medio del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México (SIMAT), a través de este sistema se monitorean las concentraciones de “ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros “PM10” y “PM2.5”, respectivamente. Los contaminantes que rebasan con frecuencia los niveles de concentración establecidos en las normas de la salud son el ozono “O3” y las partículas PM10 y PM2.5”¹.

Página 8

¹ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de mayo de 2019.



II LEGISLATURA

La presencia de contaminantes en la atmósfera es el resultado de diversas reacciones químicas, entre los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los óxidos de nitrógeno (NOx) que son emitidos por diversas fuentes en presencia de radiación solar. Las reacciones son favorecidas durante la temporada de mayor temperatura, cuando las condiciones meteorológicas como la alta radiación solar, estabilidad atmosférica y poco viento son propicias para incrementar la formación y acumulación de ozono. Los efectos a la salud causados por la exposición a ozono son diversos, puede irritar el sistema respiratorio provocando tos, reducir la función pulmonar, empeorar el asma e inflamar las células que cubren los pulmones.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ha manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación por las condiciones de mala calidad del aire que prevalecen en la capital, ya que vulnera “el derecho a un medio ambiente sano por la falta de un entorno libre de sustancias producidas por las actividades humanas que deterioran su calidad o lo contaminan lo cual no es propicio para la vida, el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas.”²

² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Boletín de prensa 64/2017



II LEGISLATURA

Derivado de lo anterior, la Comisión remitió a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, así como a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), diversos documentos elaborados desde este Organismo Público Autónomo en los que se pueden identificar estrategias y recomendaciones encaminadas a atender los derechos a la salud, medio ambiente sano, movilidad e información³.

Cabe señalar que en lo que va del año, se han registrado siete contingencias ambientales⁴, la última a mitad del mes de noviembre. Esta cifra supera los registros del número de contingencias por año registradas desde el año 2000 a la fecha, excepto por el año 2016 en el que se presentaron 10 contingencias ambientales. Convirtiendo al 2022 en el segundo año con más contingencias ambientales por ozono en los últimos veinte años.

La activación de la contingencia ambiental se da cuando el ozono supera los 150 ppb; cifra que supera el máximo permitido por la norma mexicana de calidad del aire que establece como límite las 90 ppb y triplica las 51 ppb que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS). De tal forma, la activación se realiza cuando en la capital existen condiciones extremas de exposición por ozono.

³ *Ibidem*.

⁴ CALIDAD DEL AIRE. SEDEMA. NUMERALIA:
<http://www.aire.cdmx.gob.mx/default.php?opc=%27aqBhnmOkYg==%27>



II LEGISLATURA

Sin embargo, diversos investigadores señalan que las medidas que se aplican al activar la contingencia ambiental son más paliativas que preventivas, pues si bien, las medidas ayudan a reducir los contaminantes emitidos a la atmósfera durante la activación de la contingencia, no lo es todo, se necesitan políticas públicas que reduzcan las emisiones contaminantes antes de que el aire se encuentre en condiciones que superan los 150 ppb y se vuelve irrespirable con graves repercusiones para la salud. De acuerdo con el Director del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Abraham Orfínez, todo lo que no se hace de manera preventiva para reducir las exposiciones de la población a los contaminantes, se convierte en un alto costo para el sector salud.

Se ha detectado que los vehículos automotores generan en promedio el 70% de los NOx y los establecimientos mercantiles y los hogares generan el 45% de los COV, los cuales son producidos por el uso de diversos productos como aerosoles, desengrasantes, desodorantes, aromatizantes y otros productos como barnices, pinturas e impermeabilizantes.

Asimismo, se han presentado una serie de propuestas para mejorar la calidad del aire de la Ciudad de México de forma preventiva, por ejemplo:

- Reducir los precursores de ozono, mediante la reformulación de los combustibles adecuados para las condiciones de la Ciudad de México y de su parque vehicular.
- Reducir las emisiones evaporativas considerando su reactividad y toxicidad.



II LEGISLATURA

- Realizar estudios de química atmosférica e ingeniería ambiental a profundidad para diseñar estrategias para mejorar la calidad del aire.
- Acelerar la sustitución y renovación del transporte público y privado por vehículos cero emisiones, de bajas emisiones o eléctricos.
- Establecer una normatividad para las emisiones de compuestos atmosféricos tóxicos y específicamente sobre COV's.
- Mejorar la movilidad. De nada sirve tener excelentes combustibles y tecnología automotriz si en vez de media hora uno tarda horas en el traslado al trabajo y viceversa.
- Implementar el programa de verificación vehicular para vehículos con placas federales⁵.
- Regular el transporte de carga en la Ciudad de México. Durante las contingencias ambientales “nos ha tocado ver circulando en las principales avenidas hasta tráileres de doble remolque, echando humo, y nadie les hace absolutamente nada”. Es necesario establecer horarios, rutas específicas y otras medidas para su circulación.
- Desincentivar el uso excesivo de transporte motorizado, así como promover medios de transporte alternativo.

Página 12

⁵ GUZMÁN AGUILAR, FERNANDO Y SÁNCHEZ EMILIANO. CONTAMINACIÓN POR OZONO: CADA VEZ MÁS DIFÍCIL CONTROLARLA. UNAM. ACADEMIA-SALUD-SOCIEDAD <https://unamglobal.unam.mx/contaminacion-por-ozono-cada-vez-mas-difcil-controlarla/>



II LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 13 párrafo 1: el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación de las autoridades de la Ciudad de México para adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

SEGUNDO. Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto establece llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos político administrativos que conforman la ZMVM.

TERCERO. Que entre las acciones de carácter metropolitano que han venido instrumentando de manera coordinada las autoridades de la Ciudad de México y del Estado de México, con la participación activa de la sociedad, destaca el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:

Página 13



II LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LA INTEGRAN, A REVISAR Y ACTUALIZAR LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, PARA RECUPERAR Y PRESERVAR ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, METROPOLITANA Y CIUDADANA PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA A FIN DE DISMINUIR LOS CONTAMINANTES Y CONTROLAR LAS FUENTES DE EMISIÓN QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE DEL VALLE DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 29 días de noviembre del año 2022.

Página 14

ATENTAMENTE

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ